

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 351

PROCESO: CONFLICTO DE COMPETENCIA
RADICADO: 2022-00140
ADOLESCENTE: BREINER CIFUENTES RODRÍGUEZ
RPTE MENOR: YELSY RODRIGUEZ MUÑOZ

Por ser competente este Despacho, se avoca el conocimiento del CONFLICTO DE COMPETENCIA dentro del proceso de restablecimiento de derechos, interpuesto por la señora GLADIS MUÑOZ en calidad de abuela paterna del menor **BREINER CIFUENTES RODRÍGUEZ**; tramite mediante el cual, la COMISARIA DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, por Auto N.º 053 del dos (02) de mayo de los cursantes, remitió las respectivas diligencias, al considerar que no es competente para tramitar proceso de violencia intrafamiliar, habida cuenta que, se configura el restablecimiento de derechos a favor del citado menor; considerando que, es la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF DE LA DORADA, CALDAS, la autoridad competente para continuar con las diligencias referenciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.